



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 0249-2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 01 de junio del 2016

**VISTO:** El Acta de Control N°000183 de fecha 11/05/2016, el Informe N° 0107-2016-GRL/GRI/DRTC-AF, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las competencia de los gobierno regionales en materia de transportes de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión de transporte de personas y mercancías y mixto de ámbito regional mediante inspectores...";

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 92° establece que la fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente reglamento y sus normas complementarias, el mismo que guarda relación con la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, publicada en el diario el peruano el 11 de setiembre del 2013;

Que, con fecha 11/05/2016, se levantó el acta de control N° 000183 al vehículo con placa de rodaje F7C-105, el mismo que, al momento de su intervención era conducido por Trinidad Hurtado Hugo con licencia de conducir Q40896299 siendo el propietario de la unidad don Silva Mendoza Raúl Teodosio, de acuerdo a la información extraída de la página web de la SUNARP, prestando servicios de transporte de pasajeros en la ruta Huacho - Barranca, prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social, nombre comercial los colores y diseños distintos logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización, siendo esta una infracción contemplada en la Tabla de Infracciones de la O.R. N° 001-2013-CR/RL con el código **T37**.

Que respecto a la Infracción de código **T37**, referido a prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social, nombre comercial los colores y diseños distintos logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización, el administrado ha cancelado dentro de los siete días hábiles de notificada el acta de control la suma de S/. 790.00 nuevos soles, de acuerdo al beneficio de pronto pago, con boleta de venta N° 005363 de fecha 26/05/2016, en la caja central del Gobierno Regional de Lima.



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**

Que, de lo citado precedentemente se advierte la aceptación de la infracción cometida por parte del administrado en este extremo, y la voluntad de cumplir con la sanción a imponerse; siendo ella así, atendiendo a lo citado por el artículo 73° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL, “**La conclusión del procedimiento administrativo sancionador concluye con el pago voluntario del total de la sanción pecuniaria**”, y la reducción por pronto pago de la multa establecida en el artículo 75° de la citada norma, por lo que se procedería a su archivo en este extremo.

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; y las atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2015 – PRES;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** el acta de control N° 000183 de fecha 11/05/2016, levantada contra el vehículo con placa de rodaje F7C-105, de propiedad de don Silva Mendoza Raúl Teodosio con DNIN°15764002, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR/RL;

**ARTICULO SEGUNDO:** Poner la presente resolución en conocimiento de las áreas competentes, para el registro correspondiente una vez que quede consentida la presente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al administrado en la forma y modo previsto por la Ley N° 27444' Ley de Procedimiento Administrativo General y distribuir copia certificada según que corresponda.

Regístrese y comuníquese

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Econ. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional